

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de abril de 2024, a Despacho informando que no se han allegado prueba de la notificación a la demandada. Sírvese proveer.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No.17001-40-03-003-2023-00820-00

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2024 no se tuvo en cuenta la notificación realizada a las demandadas, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a gestionar la notificación de las señoras MANUELA ARROYAVE y NATALIA QUINTERO en debida forma y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Cuenta con el termino de 30 días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. G. del P.

En caso de haber efectuado ya la notificación deberá allegar las pruebas que así lo demuestren, con la observación que, en caso de haberse realizado por medios electrónicos tendrá que aportar constancia del correo recibido por el receptor, en el que además se aprecie que fue enviado con los documentos correspondientes (demanda, anexos y auto que libra mandamiento)

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 055 Del 12/04/2024

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario